

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA		
	NIT: 891180069-1		
	DESPACHO ALCALDE		
RESOLUCION ADMINISTRATIVA			
Fecha: 10-10-2020	Versión: 3	Código: ET-DA	Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 314
(29 agosto del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA A UNA EMPLEADA PÚBLICA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACEVEDO – HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la señora **LICINIA CLAROS LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.081.975, hace parte de la planta de personal del Municipio de Acevedo – Huila y se desempeña en el empleo denominado SECRETARIA, Código 440, Grado 004, Nivel Asistencial, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano.

Que el artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que, durante su relación legal y reglamentaria, el empleado público podrá encontrarse, entre otras situaciones administrativas, en licencia ordinaria.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015, las licencias deben ser conferidas por el respectivo nominador, su delegado o las personas que determinen las normas internas de la entidad.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015 establece que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos.

Que la misma disposición establece que la solicitud de licencia ordinaria deberá elevarse por escrito al nominador y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Que, igualmente, cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, corresponde al nominador decidir sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Dery Sapuyes Guevara	Nombre: Luis Augusto Guenca	Nombre: Edgar Prada Sterling
Cargo: Secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde

Carretera 4 No 902 Esquina Acevedo Huila
Email: acevedo@acevedo-huila.gov.co, Código Postal: 417070

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA		
	NIT. 891180069-1		
	DESPACHO ALCALDE		
	RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
Fecha: 10.10.2020	Versión: 1	Código: F1-01A	Página 2 de 4

Que mediante comunicación presentada ante la Administración Municipal el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la señora **LICINIA CLAROS LOSADA** solicitó la concesión de una licencia ordinaria no remunerada por el término de treinta (30) días hábiles, comprendidos entre el primero (1.º) de septiembre y el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con el fin de atender una situación de carácter personal y familiar relacionada con el acompañamiento de su hijo durante el proceso de atención y tratamiento médico especializado requerido, conforme a las circunstancias y soportes expuestos con su solicitud.

Que, revisada la solicitud y los antecedentes administrativos correspondientes, se verificó que el término solicitado se encuentra dentro del límite previsto para la concesión de licencia ordinaria no remunerada, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015.

Que, igualmente, atendidas las circunstancias expuestas por la servidora y efectuado el análisis correspondiente frente a las necesidades del servicio, la Administración Municipal considera procedente conceder la licencia ordinaria no remunerada solicitada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015, el tiempo que duren las licencias no remuneradas no será computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.

Que, no obstante, durante el término de la licencia no remunerada, la entidad deberá continuar efectuando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la proporción que por ley le corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCESIÓN DE LA LICENCIA. Conceder licencia ordinaria no remunerada a la señora **LICINIA CLAROS LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.081.975, quien se desempeña en el empleo de SECRETARIA, Código 440, Grado 004, Nivel Asistencial, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano del Municipio de Acevedo – Huila, por el término de treinta (30) días hábiles, comprendidos entre el primero (1.º) de septiembre y el trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Dory Sepoyes Gavina	Nombre: Luis Augusto Cuencia	Nombre: Edgar Prado Sterling
Cargo: Secretaria	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA		
	NIT. 891180069-1		
	DESPACHO ALCALDE		
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			
Fecha: 10.10.2020	Vencido: 3	Código: F143A	Página 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. EFECTOS DE LA LICENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015, durante el término de la licencia ordinaria no remunerada concedida mediante el presente acto administrativo, el tiempo correspondiente no será computable como tiempo de servicio activo y no se pagará la remuneración fijada para el empleo.

PARÁGRAFO. Durante el término de la licencia, el Municipio de Acevedo – Huila continuará efectuando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la proporción que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. REINTEGRO AL SERVICIO. La señora LICINIA CLAROS LOSADA deberá reintegrarse al ejercicio de sus funciones el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

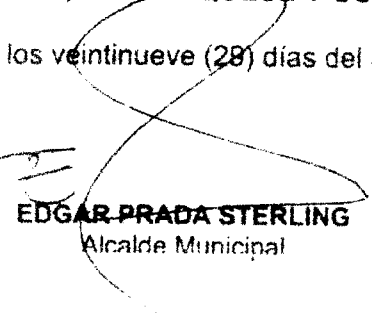
ARTÍCULO CUARTO. GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Por intermedio de la dependencia competente en materia de Talento Humano, adelántense las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante el término de la licencia, de conformidad con las necesidades de la Administración y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora LICINIA CLAROS LOSADA y comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, a la dependencia competente en materia de Talento Humano, a la Secretaría de Hacienda y a las demás dependencias a que haya lugar, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acevedo, Huila, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

V.B.
Luis Augusto Cuenca P.
Asesor Jurídico Externo

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Deryi Sapuyes Gavira	Nombre: Luis Augusto Cuenca	Nombre: Edgar Prada Sterling
Cargo: secretario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Alcalde

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcalde@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070